

LD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **LUIS DAVID CRUZ RODRÍGUEZ** representado por su Señora madre **SONIA RODRÍGUEZ** contra **JOSÉ VICENTE CRUZ BARBOSA**

No.253684089001 2020 00036 00

Cumplido el procedimiento que se originó como consecuencia de la excepción que propuso el demandado y a fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, se fija la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso (conc. art. 372 y 443) en la que se agotará las fases de decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorios de las partes, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, se requerirá a las partes y sus apoderados, si los tuvieren, para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio precisando los hechos que consideren demostrados o los que requieran ser probados, se ejercerá control de legalidad, se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia. Las audiencias respectivas se adelantarán a través de la plataforma teams y se enviará en su debida oportunidad el link para el enlace de conectividad.

Se advierte a los extremos procesales que en caso de no asistir a las audiencias, podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida en las normas en comentario.

En aras de hacer la audiencia más ágil y como los extremos del litigio no están representados por mandatario judicial, se procede al decreto de las pruebas solicitadas.

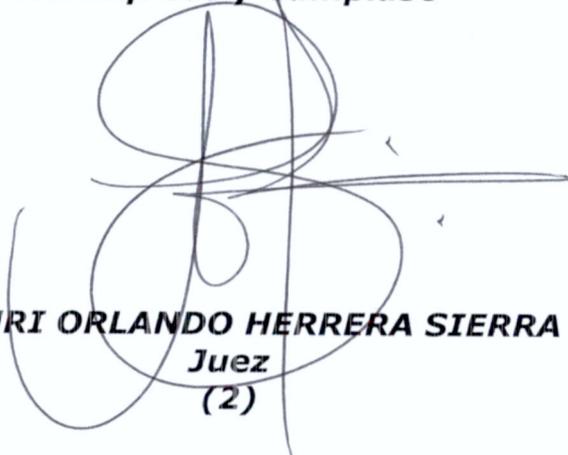
1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener se incorporan al expediente.

2. Solicitadas por la parte demandada.

2.1. Documentales: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener se incorporan al expediente.

Notifíquese y Cúmplase



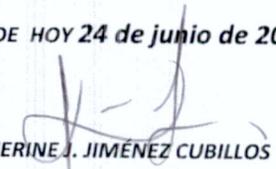
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 019 DE HOY 24 de junio de 2021

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS